

Al contestar refiérase
al oficio **N° 3829**

12 de marzo de 2025
DJ-0433

Licda. Ana Julia Araya Alfaro
Jefe, Área de Comisiones Legislativas II
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correo electrónico: area-comisiones-ii@asamblea.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Consulta del proyecto de ley denominado “AUTORIZACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN, MUTACIÓN DEMANIAL Y DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA TELESECUNDARIA DE CEIBA”, expediente legislativo n.° 24.390.

Nos referimos a su oficio n.° AL-CE23118-0116-2025 del 4 de marzo de 2025, mediante el cual consulta solicita asesoría de esta Contraloría General en relación con el proyecto de ley denominado “AUTORIZACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN, MUTACIÓN DEMANIAL Y DONACIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA TELESECUNDARIA DE CEIBA”, tramitado en el expediente legislativo n.° 24.390.

Al respecto, centrando el análisis del proyecto en aquellos elementos que tienen una relación directa con el marco funcional de competencias del Órgano Contralor y sin abordar otros aspectos que corresponden al ámbito material de atribuciones de otras instancias especializadas, planteamos de seguido las siguientes observaciones.

A. Sobre las donaciones que realizan las municipalidades.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 de la Constitución Política y 71 del Código Municipal, los gobiernos legales pueden disponer de los bienes muebles o inmuebles de su propiedad, en relación con lo cual el numeral 75 de la Ley General de Contratación Pública establece lo siguiente:

“La donación de bienes muebles e inmuebles entre instituciones de la Administración Pública es posible en el tanto los bienes no estén afectos a un fin público y la donación tenga por objeto la satisfacción del interés público. / Para proceder con la donación de bienes inmuebles, deberá mediar resolución motivada por parte del máximo jerarca de la institución

que dona, sin que pueda delegar tal actuación, así como un acuerdo de aceptación tomado por el máximo Jerarca de la institución beneficiaria de la donación. Para la donación de bienes muebles la decisión de donar deberá ser adoptada por el jerarca o por quien este delegue. / En todos los casos deberá constar el avalúo elaborado por el órgano especializado de la administración respectiva o, en su defecto, del avalúo de la Dirección General de Tributación u otra entidad pública. / Todos los bienes muebles declarados por la Administración en desuso o en mal estado podrán ser objeto de donación, ya sea a entidades públicas o privadas declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, debiendo existir acto motivado para ello. (Se agregó el destacado).

En virtud de lo anterior se recomienda verificar, como parte del análisis y discusión del proyecto, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma recién citada y en el ordenamiento jurídico globalmente considerado, a fin de garantizar que la disposición del bien inmueble de interés sea acorde con el bloque de legalidad.

Asimismo, en razón de que el acuerdo del Concejo Municipal de Orotina que se referencia en la exposición de motivos, data del 19 de diciembre de 2016, se recomienda verificar que esa voluntad se mantenga dado el cambio de autoridades municipales que se dio en el año 2020.

B. En relación con las donaciones a favor de las Juntas de Educación.

Al ser las Juntas de Educación organismos auxiliares del Ministerio de Educación Pública (MEP) y, si bien se les habilita para recibir donaciones por parte de las municipalidades, debe tomarse en consideración que los terrenos que adquieran vía donación deben inscribirse a nombre del MEP, esto de conformidad con lo que establece el artículo 144 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas (n.º 38249-MEP), de manera que el bien por donar deberá inscribirse a favor del MEP y no de la Junta de Educación Telesecundaria de la Ceiba.

Finalmente, se hace ver que las observaciones que el Órgano Contralor plantea en respuesta a los proyectos de ley que le son consultados, tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y buena gestión pública.

En los términos anteriores dejamos atendido el requerimiento dirigido al órgano contralor.

Atentamente;

Lic. Luis Diego Ramírez González
Gerente de División, División Jurídica

Lic. Jaínse Marín Jiménez
Gerente Asociado, División Jurídica

Licda. Daisy Carvajal Gutiérrez
Fiscalizadora, División Jurídica



LDR/JMJ/DCG
G: 2024000461-78
E: CGR-PLY-2024007874
Ci: Despacho Contralor
Área de Fiscalización para el Desarrollo del Bienestar Social, DFOE
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, DFOE
Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, DFOE